



Sesión: 37
Fecha: 16-06-2025
Hora: 19:05

Solicitud de Resolución N° 1555

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República implementar un incentivo tributario para todas aquellas empresas que adquieran productos o contraten servicios prestados por personas privadas de libertad.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

1 Ximena Ossandón Irrazábal



Adherentes:

1



PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE SOLICITA A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, DISPONER DE SUS ATRIBUCIONES PARA CONCEDER UN INCENTIVO TRIBUTARIO A TODAS LAS EMPRESAS QUE CONTRATEN SERVICIOS O PRODUCTOS ELABORADOS POR PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD.

Antecedentes

Hace ya un buen tiempo que el sistema penitenciario chileno enfrenta serios desafíos estructurales: altos niveles de hacinamiento, escasa efectividad en la reinserción social y una preocupante tasa de reincidencia delictual. A ello se suma el elevado costo fiscal de mantener a cada persona privada de libertad, que en muchos recintos supera el millón de pesos mensuales, sin que exista un retorno social o económico proporcional que justifique dicho gasto.

Esta realidad plantea la urgente necesidad de repensar los mecanismos de reinserción con una mirada moderna, efectiva y sustentable.

En este contexto, la inactividad forzada a la que se ven sometidos muchos internos no solo desperdicia talento humano, sino que además contribuye al deterioro de la salud mental, agrava la violencia al interior de los recintos y perpetúa la exclusión social posterior al cumplimiento de las condenas. Por el contrario, fomentar espacios de trabajo y formación dentro de los penales permitiría entregar herramientas concretas para una futura reintegración laboral, disminuyendo la reincidencia y aliviando las cargas sociales y económicas del sistema penitenciario.

Por ello, venimos a proponer a Su Excelencia el Presidente de la República que disponga de sus atribuciones para establecer un incentivo tributario específico dirigido a todas aquellas empresas —en especial micro, pequeñas y medianas— que contraten servicios o adquieran productos elaborados por personas privadas de libertad, bajo condiciones reguladas y fiscalizadas por el Estado. Este mecanismo permitiría transformar la inversión pública carcelaria en una política de doble impacto: social, por su contribución a la reinserción, y económica, al dinamizar sectores productivos que requieren de mano de obra o servicios a menor costo.



De esta manera, se lograría avanzar hacia un modelo penitenciario más eficiente y justo, en el que la privación de libertad no signifique necesariamente la pérdida de oportunidades.

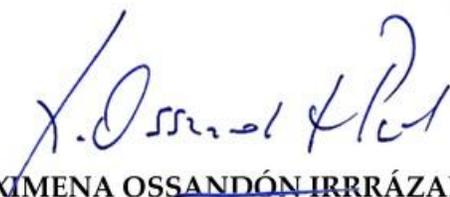
Por su parte, diversas normas y tratados internacionales incorporados en nuestra legislación han ratificado y promovido la rehabilitación y reintegración de los reclusos una vez hayan cumplido con su condena. Estas normas internacionales refuerzan la obligación del Estado de ofrecer condiciones para la reintegración de los ex-reclusos, que pueden incluir la adopción de medidas que favorezcan su acceso al empleo.

De esta manera, las Diputadas y Diputados firmantes vienen en proponer el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Mediante el cual la Cámara de Diputados manifiesta su profunda preocupación por los altos niveles de hacinamiento en los recintos penitenciarios del país, la limitada efectividad de los programas de reinserción social y la alarmante tasa de reincidencia delictiva, y solicita a su Excelencia el Presidente de la República implementar un incentivo tributario para todas aquellas empresas que adquieran productos o contraten servicios prestados por personas privadas de libertad.

De forma complementaria, se propone establecer un régimen especial en materia de donaciones hacia empresas que brinden oportunidades laborales a personas que ya hayan cumplido su condena, como parte de una política pública orientada a facilitar su reintegración efectiva en la sociedad.


XIMENA OSSANDÓN IRRRÁZABAL
H. Diputado de la República



X. Ossandón I.

FORMADO DIGITALMENTE:
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.

